

Bogotá, Colombia, 12 de julio de 2023

PARA: AGENTES DE RETENCIÓN ESTAMPILLA PRO UNAL – LEY 1697 DE 2013

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de las funciones asignadas como director y administrador del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia, debe supervisar que ingresen efectivamente al citado fondo los recursos provenientes de la contribución parafiscal Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, dentro de los plazos señalados para tal fin en el inciso tercero del artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015 que indica: “...Los recursos retenidos serán transferidos a la cuenta que para tal efecto se defina, así: con corte a junio 30, los primeros diez (10) días del mes de julio y con corte a diciembre 31, los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año”, y en consecuencia, todo pago efectuado con posterioridad a la fecha de vencimiento de la oportunidad legal para realizar el traslado, dará lugar al pago de intereses, los cuales deberán ser calculados según lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago.

Téngase en cuenta que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, dispone: “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Para facilitar el traslado de los recursos retenidos sin situación de fondos (S.S.F.) y con situación de fondos (C.S.F.) respectivamente, se informa lo siguiente:

1. Traslado de recursos Sin Situación de Fondos o Propios S.S.F.:

Entidad Bancaria: Banco de la República

NIT: 860005216-7

Número Cuenta: 61018907

Tipo Cuenta: Corriente

Denominación: DTN Recaudo Estampilla Pro-Universidades Estatales Ley 1697 de 2013

Código Portafolio: 227

Si la Entidad realizará el traslado de recursos a la cuenta corriente en mención a través del Sistema SEBRA-CUD ofrecido por el Banco de la República a intermediarios financieros, se recomienda poner el Código de Operación 137, para que la transacción quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

Entidad Bancaria: Banco Agrario

NIT: 800037800-8

Número Cuenta: 300700011368

Tipo Cuenta: Corriente

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Denominación: DTN Recaudo Estampilla Pro-Universidades Estatales Decreto 1050-2014
Código Portafolio: 227 Ministerio de Educación Nacional (solamente transacciones electrónicas vía PSE)

En la página web del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra publicado el instructivo para realizar las transferencias electrónicas (PSE) en el portal del banco agrario, en la siguiente ruta: Inicio – Ministerio - Subdirección de Gestión Financiera– Recaudo-Recaudo Estampilla PronUNAL–Documentos orientadores. O ingresando al siguiente enlace:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Recaudo/Recaudo-Estampilla-Pro-UNAL/>.

2. Traslado de recursos Con Situación de Fondos C.S.F.:

En el Sistema de SIIF Nación se debe crear un documento de Recaudo por Clasificar de Compensación de Deducciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El perfil Entidad – Pagador creará un Documento de Recaudo por Clasificar de Compensación de Deducciones, ingresando por la siguiente ruta en SIIF: ING/Compensaciones/Compensación Deducciones/Creación Compensa Deduc.
2. Dar clic en “...” del campo de nombre “seleccionar una deducción”, la deducción 2-03-80-01 “Pro Universidad Nacional y Demás Universidades Estatales de Colombia”, con tercero beneficiario Ministerio de Educación Nacional – NIT 899999001–7.
3. Seleccionar como destino la PCI 22-01-01-00Q del Ministerio de Educación Nacional.
4. Seleccionar la fecha de registro y el valor a compensar; el valor de a compensar no debe superar el saldo de la deducción.
5. Dar clic en el botón guardar, para que el SIIF genere el documento de recaudo por clasificar, el cual queda disponible para que el Ministerio de Educación Nacional realice el registro de ingreso respectivo en SIIF.

Si requiere información adicional, por favor dirigirse a la Guía de Registro de Recaudo por Clasificar de Compensación de Deducciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente ruta de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Portales/Trámites y Servicios/Sistema Integrado

Atentamente,

Patricia Ovalle Giraldo

Subdirectora

Subdirección de Gestión Financiera